

BANDO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE EMPLEO

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral, de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo al Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, regulada en la Orden 220/2024 de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria y publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 194 de 07/01/2025, para la realización de los siguientes proyectos:

- 1. MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES**
2 TRABAJADORES (Albañil, Fontanero, Electricista, Pintor...)
- 2. MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**
1 TRABAJADOR (Peón)
- 3. URBANISMO**
2 TRABAJADORES (Peones)

El importe del crédito destinado a la financiación de la convocatoria será financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por las Diputaciones Provinciales de la región, por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha

FINALIDAD

La finalidad de estas subvenciones consiste en crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación de las personas desempleadas, así como actualizar o renovar sus competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y de formación profesional en el ámbito laboral.

CARÁCTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

Duración de los contratos: SEIS MESES.

Modalidad contractual: Contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo.

Jornada: Completa, de lunes a domingo con dos días libres por semana. Esta jornada podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio.

Sueldo Salario Mínimo Interprofesional, incluido prorrateo pagas extras.

Las personas que estén participando en el Programa de Apoyo Activo al Empleo de una entidad al amparo de la orden que rige este Programa, no podrán ser contratadas ni seleccionadas para participar en el mismo programa de otra Entidad, ni en el Programa Talleres + de la misma u otra Entidad, establecido mediante orden 189/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

DEL MIERCOLES 9 DE ABRIL AL LUNES 14 DE ABRIL, en las Oficinas del Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 13:30 horas.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

1- ESTAR INSCRITOS EN LAS OFICINAS DE EMPLEO EN LA FECHA DEL REGISTRO DE LA OFERTA, NO OCUPADOS, Y PERTENECER A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS VULNERABLES:

a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos.

3º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-la Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la

- Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos, casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f) Colectivos relacionados en al artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación labor por su condición sexual.
 - g) Las personas trabajadoras que en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresas, hasta la fecha del despido.

2.- A los efectos de la orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3.- En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en la situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Son obligaciones de las personas participantes:

- a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o en los tres meses siguientes a su finalización cuando se justifique debidamente la imposibilidad de su realización previa.

No estarán obligados a participar en dichas acciones quienes acrediten que en los seis meses anteriores a la contratación han realizado alguna acción de orientación con una Oficina Emplea, con una entidad local o con una entidad vinculada o dependiente de esta última.

- b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que ha sido seleccionadas y derivadas por la entidad beneficiaria, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral. La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el **ANEXO I**.

ANEXO I

CRITERIOS DE SELECCIÓN: PUNTUACIÓN

SITUACIÓN	JUSTIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Mujeres víctimas de violencia de género.	Sentencia condenatoria firme, resolución judicial, orden de protección o medidas cautelares en vigor.	No puntúa. De haber algún caso tendría preferencia para la contratación.
Demandante de empleo con informe de Servicios Sociales para su inclusión en el programa.	Informe Servicios Sociales.	2 puntos
Persona con discapacidad igual o superior al 33% (compatible con el trabajo a desarrollar).	Certificado del órgano competente.	2 puntos
Persona desempleada sin ninguna prestación.	Declaración responsable del solicitante. (Posteriormente será comprobado a través del SEPE). Certificado del SEPE y/o Certificado de la S. Social (no perceptor ingreso mínimo vital)	10 puntos
Persona desempleada miembro de una unidad familiar en la que todos los miembros estén desempleados y ninguno perciba prestación	Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar. Declaración responsable de los miembros de la unidad familiar Certificado del SEPE y/o Certificado de la S. Social (no perceptor ingreso mínimo vital)	5 puntos
Persona desempleada miembro de una unidad familiar en la que todos los miembros estén desempleados	Tarjeta de demanda de empleo de cada miembro de la unidad familiar.	2 puntos
Cargas familiares: Descendientes menores de 25 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%	Certificado de convivencia Certificado del Órgano competente (en el caso de descendiente con discapacidad)	Por cada hijo a cargo menor de 25 años o mayor con discapacidad: 3 puntos
Demandante de empleo conviviendo con una persona dependiente	Certificado de convivencia. Resolución de Bienestar Social de reconocimiento de dependencia	Si la persona dependiente no percibe ninguna prestación/pensión económica: 10 puntos Si la persona dependiente percibe algún prestación/pensión económica: 5 puntos
Persona desempleada en función de la fecha de inscripción como demandante de empleo	Tarjeta de demanda de empleo	Por cada periodo de 3 meses por encima de los 12 meses 0,5 puntos(máximo 5 puntos)

Demandante de empleo que haya estado fuera del mercado de trabajo por ser cuidadora de persona dependiente.	Certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.	5 puntos.
Por estar en posesión del permiso de conducir	Carnet de conducir	1 punto.
Oficial de albañilería, peón de albañilería, electricista, fontanero y pintor	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral	Por mes trabajado: 0,1 puntos.
Jóvenes con baja cualificación (de 18 a 29 años o Inscritas en Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin titulación	Acreditar inscripción en Sistema Nacional de Garantía Juvenil	5 puntos.
Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos	Aportar informe médico o informe Servicios Sociales	5 puntos.
Colectivos art. 1 Ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI	Acreditar con sentencia judicial firme que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual	5 puntos.
Trabajadores que en los cinco últimos años hayan sido despedidos de acuerdo con los arts 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y también arts 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal	Acreditar antigüedad mínima en la empresa de dos años y carta de despido.	1 punto.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Instancia.
- En caso de ser **ciudadano de otro estado no miembro de la C.E.**, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsación, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
- En su caso, la documentación especificada en el Anexo I, columna justificación.

NOTA: Aquellas solicitudes que a la fecha de constitución de la comisión de selección no vayan acompañadas de la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, no será valorada, procediendo a su exclusión.

EN EL PROCESO SELECTIVO SE TENDRÁ EN CUENTA:

Unidad Familiar o de convivencia aquella formada por la persona solicitante, y en su caso quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal,

ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos. Se estimará que una única persona constituye unidad familiar cuando esté empadronada sola.

Cargas Familiares, tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 25 años, o mayores con discapacidad igual o superior al 33%. A estos efectos, sólo se consideran carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda del solicitante.

NO SE PODRÁ CONTRATAR A MÁS DE UNA PERSONA POR UNIDAD FAMILIAR.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

El orden de puntuación se establecerá entre todas las personas solicitantes de acuerdo con la puntuación alcanzada por cada una de ellas. En el caso de que dos o más personas solicitantes alcancen la misma puntuación, tendrá preferencia la persona que no haya sido contratada en el Plan de Empleo anterior.

Es decir, la participación en el plan de empleo anterior en ningún caso puede constituir un criterio de exclusión, sino de preferencia en igualdad de puntuación, por quienes no han participado en planes anteriores.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

